

así lo declare el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria".

Considerando que en la tramitación del presente procedimiento se ha seguido y respetado lo prevenido en el Capítulo I, título X de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se dan las circunstancias expresadas.

Considerando que el órgano competente para resolver este expediente es el Presidente de la Autoridad Portuaria, por delegación del Consejo de Administración acordada en sesión celebrada el 07/07/05.

Vistos los antecedentes mencionados, el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la instrucción del Expediente de Abandono Ex 12/10-08,

Esta Presidencia

#### A C U E R D A

1. Declarar el abandono de la embarcación "KABISPASKIS" propiedad de Don Juan Antonio Bravo Díaz.

2. Iniciar el trámite para proceder a su venta en subasta pública, e ingresar el producto de la enajenación en el tesoro Público, previa detracción de los créditos devengados a favor de esta Autoridad Portuaria por las correspondientes tasas y tarifas portuarias, así como los gastos del procedimiento.

3. Notificar esta Resolución al interesado y la Capitanía Marítima.

El presente acuerdo es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Melilla en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente escrito, o bien potestativamente, Recurso de Reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, en el plazo de un mes contado desde la presente notificación; sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

El Presidente. Arturo Esteban Albert.

#### AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

#### PUERTO DE MELILLA

**1478.- ASUNTO: INCOACIÓN EXPEDIENTE ABANDONO EMBARCACIÓN "MANGUI". Ex 12/10-05.**

Esta Dirección, visto lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por Ley 62/97, de 26 de diciembre, Puertos del Estado y de la Marina Mercante; de conformidad con lo previsto en el título X de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el R.D. 429/93, de 26 de marzo, del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas:

Visto que la embarcación "Mangui", propiedad de Don José M.<sup>a</sup> García Rodríguez, mantiene con la Autoridad Portuaria de Melilla una deuda que asciende a 1302,61 euros, en concepto de tasas portuarias.

Visto que el titular de la embarcación de referencia tiene suspendidos los servicios portuarios desde fecha 15 de octubre de 2009.

Visto el informe del Responsable del Puerto Deportivo, por el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"La embarcación de nombre "Mangui", con folio 7<sup>a</sup>-MLL-1-88/93, propiedad de D. José M.<sup>a</sup> García Rodríguez, se encuentra depositada en la marina seca del Puerto Deportivo desde el 15 de octubre de 2009, por Suspensión de Servicios.

Desde la fecha citada la embarcación no ha tenido actividad alguna, siendo su estado de notable deterioro y abandono por la propiedad.

Visto además, que dicha embarcación se encuentra muy deteriorada, sin cuidado y sin mantenimiento alguno.

Vista la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 48/2003, de 26 de diciembre, según la cual "corresponde al estado la propiedad de los buques abandonados en la zona de servicio del puerto y se considerarán abandonados aquellos buques que permanezcan durante más seis meses atracados, amarrados o fondeados en el mismo lugar